

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 🗟 -2013-ANA-DGCRH

Lima,

3 0 ABR. 2013

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite Nº 83422-2012, presentado por SUBANDEAN E&P PERÚ, LLC SUCURSAL DEL PERÚ, identificado con Registro Único de Contribuyentes Nº 20518916271, con domicilio en Calle Dean Valdivia Nº 148 Piso 11 Oficina Nº 118, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Base Logístico Sur que forma parte del Proyecto "Prospección Sismica 2D y Construcción de 12 Plataformas y 24 Pozos Exploratorios en el lote 121"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, según establece el articulo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Aqua) y Limites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante escrito del visto, la recurrente solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Base Logistico Sur que forma parte del Proyecto "Prospección Sismica 2D y Construcción de 12 Plataformas y 24 Pozos Exploratorios en el lote 121", ubicado en el distrito de Torres Causana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por un volumen anual de 5 676,48 m³, que serán descargadas al rio Napo;

Que, dicha solicitud cumple con todos los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante Informe Nº 2432-2012/DSB/DIGESA, remitido con Oficio Nº 1051-2012/DSB/DIGESA;

Que, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral Nº 086-2011-MEM/AAE del Ministerio de Energía y Minas, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Prospección Sismica 2D y Construcción de 12 Plataformas y 24 Pozos Exploratorios en el lote 121 Sur y Norte";

Que, con Informe Técnico Nº 050-2013-ANA-DGCRH/LCP se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- a) Olorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a la recurrente, por un plazo de dos (02) años.
- b) SUBANDEAN E&P PERÚ, LLC SUCURSAL DEL PERÚ deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes del Campamento Base Logístico Sur que forma parte del Proyecto "Prospección Sismica 2D y Construcción de 12 Plataformas y 24 Pozos Exploratorios en el lote 121" ubicado en el distrito Torres Causana, provincia Maynas, departamento Loreto, para el cumplimiento de los LMP establecidos en el D.S. Nº 037-2008-MINAM, de manera que se garantice el cumplimiento de los ECA-Aqua en el cuerpo receptor.
- c) La administrada deberá realizar el control de los siguientes parámetros: pH, T °C, Cloro Residual, Nitrógeno Amoniacal, DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, A&G y Coliformes Termotolerantes en el efluente tratado y cuerpo receptor, y OD sólo en el cuerpo receptor, además del caudal y volumen acumulado de aguas residuales tratadas vertidas al río Napo. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado ante INDECOPI. Para la realización del monitoreo se deberá tornar en cuenta lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial" aprobado mediante la





Resolución Jefatural Nº 182-2011-ANA. La frecuencia del control y reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable, indicando las coordenadas UTM (WGS84 – Zona 18S) de los puntos de control. Este reporte trimestral deberá ser entregado como máximo a la semana siguiente de cumplido el trimestre correspondiente. Los puntos de control en el efluente doméstico tratado y en el cuerpo natural de agua, son los siguientes:

1 4 Log et	Cuadro Nº 1			
Puntos de 📜	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84-Zona 18		
control	Description A. C. S.	Norte	Este	
PMi	A 600 m aguas arriba del punto de vertimiento (río Napo)	9 800 006	533 831	
PM2	A 200 m aguas arriba del punto de vertimiento (rio Napo)	9,799 801	534 097	
РМЭ	A 200 m aguas abajo del punto de vertimiento (rio Napo)	9 799 509	534 588	
Vi	Punto de vertimiento proyectado en el río Napo	9 799 653	534 414	

- d) Precisar que la ubicación del punto de vertimiento a autorizar, así como las condiciones de disposición final y la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor, deberán ser verificadas en la inspección a ejecutar por la Administración Local del Agua Iquitos, durante la vigencia de la autorización de vertimiento que se otorgue, una vez que el sistema de tratamiento entre en operación. El control de calidad del agua que SUBANDEAN E&P PERÚ, LLC SUCURSAL DEL PERÚ deberá realizar, se deberá efectuar en función a esta verificación.
- e) De conformidad con el artículo 136º del Reglamento de la Ley de Recursos Hidricos, SUBANDEAN E&P PERÚ, LLC SUCURSAL DEL PERÚ deberá disponer de sistemas de medición de caudales de aguas residuales domésticas tratadas y reportar los resultados de la medición, precisando los caudales y volúmenes acumulados de aguas residuales domésticas tratadas vertidas al rio Napo, según lo dispuesto en el literal c).

Que, el precitado informe técnico precisa que el río Napo, está clasificado con la Categoria 4: "Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva", dicho cuerpo receptor registra un caudal mínimo mensual de 48,93 m³/s para el período 2005-2012;

Con el visto de la Oficina de Asesoria Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a SUBANDEAN E&P PERÚ, LLC SUCURSAL DEL PERÚ autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Base Logistico Sur que forma parte del Proyecto "Prospección Sismica 2D y Construcción de 12 Plataformas y 24 Pozos Exploratorios en el lote 121°, ubicado en el distrito de Torres Causana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, para un volumen anual de 5 676,48 m³ equivalente a 0,18 l/s, al río Napo, mediante una tubería de PVC de 4" de diámetro y 278 m de longitud, que estará anclada a dados de concreto de 0,6 x 0,6 m, bajo las siguientes condiciones:

Aguas residuales domésticas V-1 traladas del Campamento Base 5 676,48 0,18 Continuo Rio Napo Categoria 4 9 799 653 534 414 Napo Logístico Sur	unlo de introi	Descripcion del elluente	Volumen Anual (m?)	Caudal (I/s)	Regimen	Cuerpo Nombre	Receptor Clasificación	Stroom, somewhom an	as de Ubicación I / Zona 18L Este	Cuenca
	V-1	traladas del Campamento Base	5 676,48	0,18	Continuo	Rio Napo	Categoria 4	9 799 653	534 414	Napo

ARTÍCULO 2º.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que SUBANDEAN E&P PERÚ, LLC SUCURSAL DEL PERÚ quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

3.1 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro Nº 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.







- 3.2 Cumplir con lo señalado en el séptimo considerando de la presente resolución.
- 3.3 Pagar la retribúción económica por el vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Base Logistico Sur que forma parte del Proyecto "Prospección Sismica 2D y Construcción de 12 Plataformas y 24 Pozos Exploratorios en el lote 121", según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripcion del elluente	Volumen Anual (m²)	Tipo de effuente	Sub- Sector	Cuerpo F Nombre	Receptor Clasificación
V-1	Aguas residuales domésticas tratadas del Campamento Base Logístico Sur	5 676,48	Doméstico	Energia	Río Napo	Categoría 4
Tolking To	Total	5 676,48				

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el vertimiento doméstico a autorizar comprende únicamente a las aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Base Logistico Sur que forma parte del Proyecto "Prospección Sismica 2D y Construcción de 12 Plataformas y 24 Pozos Exploratorios en el lote 121°, de SUBANDEAN E&P PERÚ, LLC SUCURSAL DEL PERÚ, las mismas que serán tratadas mediante una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas cuya tecnología será de lodos activados por aeración extendida (Modelo ILA-12K) con una capacidad de tratamiento de 16 m³/día. La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales contará con una (01) trampa de grasas, una (01) unidad de cámara de rejas, una (01) cámara de ecualización, una (01) cámara anaerobia, una (01) cámara de aeración, un (01) tanque de sedimentación y una (01) cámara de contacto de cloro. Las aguas grises que provienen de la cocina del campamento pasarán por una trampa de grasa previa, para luego ser conducidas hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

## ARTÍCULO 5º.- Notificar con la presente resolución a SUBANDEAN E&P PERÚ, LLC SUCURSAL DEL PERÚ

ARTÍCULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energia y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Iquitos y al Área de Régimen Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

Quim M. Sc. Betty Chung Tong

Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hidricos Autoridad Nacional del Agua

